



Resolución EJECUTIVA REGIONAL N° 801 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 25 MAR 2019

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 2900-2018-GRLL/GOB, de fecha 13 de noviembre del 2018, que reconoce y precisa el monto que corresponde las vacaciones trucas a favor del ex servidor DAVID FERNANDEZ OSORIO por contrato administrativo de servicios CAS de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que Revisando y analizando la liquidación de las vacaciones trucas del ex servidor antes mencionado, reconocido mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 2900-2018-GRLL/GOB, se determina que no se ha efectuado una correcta liquidación de sus vacaciones, al no haber considerado vacaciones no gozadas; en tal sentido corresponde efectuar una nueva liquidación acorde con lo dispuesto del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa –CAS, con el objeto de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública.

Que, los servidores contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, deben ser reconocidos el pago de sus beneficios sociales vacaciones no gozadas y trucas; al término de su contrato.

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios –CAS, el artículo 8° del Reglamento precisa que el descanso físico es el beneficio que goza quien presta servicios no autónomos bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios;

Que, el numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, indica si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29849 – modifica los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales (CAS), entre otros, Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 22867: De Desconcentración de Atribuciones, entre otros del Sistema de Personal; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 29373, Ley que modifica la Legislación en materia de Regionalización;

Estando al Informe N° 004-2019-SGRH-PAAV y a los vistos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia General Regional del Gobierno Regional La Libertad;





Resolución

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 2900-2018-GRLL/GOB de fecha 13 de noviembre del 2018, en la parte que corresponde al señor DAVID FERNANDEZ OSORIO, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la precitada.

ARTICULO SEGUNDO

DICE :

| N° | APELLIDOS | NOMBRES | VAC. NO GOZADAS | VAC. TRUNCAS MESES Y DIAS | TOTAL BENEFICIO |
|----|------------------|---------|-----------------|---------------------------|-----------------|
| 1 | FERNANDEZ OSORIO | DAVID | | 16 DIAS | 60.00 |
| | TOTAL | | | | S/.60.00 |

DEBE DECIR :

| N° | APELLIDOS | NOMBRES | VAC. NO GOZADAS | VAC. TRUNCAS MESES Y DIAS | TOTAL BENEFICIO |
|----|------------------|---------|-----------------|---------------------------|------------------|
| 1 | FERNANDEZ OSORIO | DAVID | 16 días | | 960.00 |
| | TOTAL | | | | S/.960.00 |

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer y Autorizar, el monto correspondiente como Vacaciones no gozadas del ex servidor con Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, conforme a sus respectiva liquidación, que se detalla:

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado con cargo a la Asignación Específica correspondiente de la Unidad Ejecutora 001: Sede central del Gobierno Regional de La Libertad, según disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente al Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de La Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

